Ley de 25 de Noviembre de 1901.

Impuestos.- Los de la presente gestión, deben percibirse hasta el 31 de diciembre.

JOSE MANUEL PANDO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.- Los impuestos vigentes en la presente gestión, se percibirán hasta el 31 de diciembre de 1902, salvándose las modificaciones que sanciones la presente Legislatura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.- La Paz, á 15 noviembre de 1901.

LUCIO P. VELASCO. Luis Sainz.

Ismael Vázquez, S. S. Nicolás Burgoa, D. S. Espectador Camacho, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á veinticinco de noviembre de un mil novecientos un años.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Demetrio Calbimonte.